

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

25614

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	166,770	167,130
1 dólar canadiense	126,645	127,085
1 franco francés	18,263	18,313
1 libra esterlina	208,796	209,915
1 libra irlandesa	173,874	174,918
1 franco suizo	67,894	68,180
100 francos belgas	277,579	278,642
1 marco alemán	56,032	56,248
100 liras italianas	9,024	9,048
1 florín holandés	49,690	49,871
1 corona sueca	19,497	19,562
1 corona danesa	15,515	15,563
1 corona noruega	19,243	19,308
1 marco finlandés	26,760	26,861
100 chelines austriacos	796,722	800,737
100 escudos portugueses	102,375	102,722
100 yens japoneses	68,564	68,854

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25615

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa por las obras «1-LU-276.M. Variante de Playa de Nois. Carretera C-642, de Ribadeo a Ferrol por Ortigueira, punto kilométrico 410,5. Tramo: Fazouro-Cangas. Término municipal de Foz (Lugo)».

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 2 de octubre de 1984 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa por obras de «1-LU-276.M. Variante de Playa de Nois. Carretera C-642, de Ribadeo a Ferrol por Ortigueira, punto kilométrico 410,5. Tramo: Fazouro-Cangas. Término municipal de Foz», cuyo proyecto fue aprobado por resolución de la Dirección General de Carreteras de 18 de septiembre de 1984.

Asimismo, habiendo sido declarada la urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1983, para la ocupación de los bienes y derechos afectados correspondientes al proyecto «1-LU-276. Variante de la Playa de Nois. Carretera C-642, de Ribadeo a Ferrol por Ortigueira, p. k. 410,5. Tramo: Fazouro-Cangas», aprobado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1982, y siendo ésta extensiva al proyecto del epígrafe, en virtud del artículo 52, primera, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954,

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta, para que el día 3 de diciembre de 1984, de las once a las doce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Foz para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, sito en el edificio múltiple de Monelos, La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 8 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental.—15.010-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número 40 C. Propietario: Fernando Querol Muller. Cultivo: Prado. Superficie a expropiar: 20 metros cuadrados.

Finca número 41 C. Propietario: Herederos de Cándida Rodríguez Pilledo. Cultivo: Prado. Superficie a expropiar: 220 metros cuadrados.

Finca número 43 C. Propietario: Herederos de Cándida Rodríguez Pilledo. Cultivo: Prado. Superficie a expropiar: 54 metros cuadrados.

Finca número 45 C. Propietario: José Ferreiro Aira. Cultivo: Labradío. Superficie a expropiar: 160 metros cuadrados.

Finca número 47 C. Propietario: Jesús Castro Rodríguez. Cultivo: Prado. Superficie a expropiar: 78 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25616

ORDEN de 13 de noviembre de 1984 por la que se extiende la autorización a Centros de EGB para realizar la experimentación inicial de la reforma del Ciclo Superior de EGB.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se autorizó a determinados Centros de EGB para realizar la experimentación inicial de la reforma del Ciclo Superior, que lo habían solicitado al amparo de la Orden ministerial de 13 de junio.

Recibidas posteriormente otras solicitudes formuladas por distintos Centros de EGB que fueron presentadas dentro del plazo establecido en la Orden ministerial antes citada y una vez examinadas las mismas, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de junio y a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Extender a los Centros públicos «Doctor Tapia», de Ayllón (Segovia); «De Prácticas», de Segovia; «Barañain I», de Barañain (Pamplona); «Santa Teresa», de Cuenca; «Miguel Purcel», de Palma de Mallorca, y «Coll d'en Rebassa», de Palma de Mallorca, la autorización para realizar la experimentación inicial de la reforma del Ciclo Superior, de acuerdo con el documento «Objetivos generales y terminales del área metodológica» y en los términos y condiciones establecidas en las Ordenes ministeriales de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16) y de 5 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

25617

RESOLUCION de 31 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y propuestas de la Inspección de Educación Básica, de la Unidad Técnica de Construcciones y de la División de Planificación;

Teniendo en cuenta que por esos documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, en virtud del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979); la Orden ministerial de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y las instrucciones de 21 de septiembre de 1983 de la Subsecretaría,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Guadalajara, 31 de agosto de 1984.—El Director provincial. Angel Luis Abós Santabárbara.